

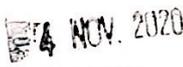
SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).
Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00761** de **MARÍA DE JESÚS ARERO BLANCO** contra **JOSÉ WILLIAM GALEZO MEJÍA**, informando que obra subsanación de la demanda (fls. 80 A 93), dentro del término legal.. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,  _____

Visto el informe secretarial, observa el Despacho que si bien es cierto la parte actora presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal (fls 80 A 93) también lo es que el mismo no subsanó las falencias indicadas por el Despacho; veamos:

Se solicitó a la activa:

4. a.) "*constitutiva*" y 1ª "*de condena*", precise a qué "indemnización pertinente" hace alusión, señalando además la norma que la soporta.

Si bien el apoderado acató lo dispuesto en el numeral 1° 2°, 3 y 5° de la parte considerativa de la providencia anterior, respecto del numeral 4° no corrigió la falencia anotada, la cual resulta necesaria para determinar el objeto del proceso, así como determinar en concreto las pretensiones de la demanda, ni la norma en que soporta la denominada indemnización que solicita pues solo modificó en el sentido de determinar el valor (100 S.M.L.M.V), pero el despacho no le es dable interpretar que tipo de indemnización solicita con fundamento en los hechos de la demanda.

De manera que, le correspondía a la parte actora dar acatamiento íntegro al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

Por lo expuesto antes, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda; **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACION EN EL ESTADO
NUMERO 03 FINAL HOY 15 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

MAROLITIANA AMAYA ESPANZA
Secretaria